Clase de Proceso. Verbal de Pertenencia.
Radicado N° 68217 40 89 001 2023 00036 00.
Demandante: Anatolio Mora Pico.
Demandados: María León de Pinzón como heredera determinada de Pablo León (q.e.p.d.).

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Coromoro, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 015), se dispone, con fundamento en el inciso 3º del artículo 90 del CGP, **inadmitir** la anterior demanda, para que dentro del término de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Aclarar la pretensión primera de la demanda en el sentido de precisar la clase de prescripción alegada, toda vez que en el aparte introductorio del libelo se dice que es por *"(…) **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA (…)",*** y en la referida petición se habla de *"prescripción ordinaria",* cuyos fundamentos jurídicos son diferentes al tenor de los artículos 2528 a 2532 del C.C., máxime que el mandato conferido es para adelantar la extraordinaria. Por modo que, si tratase de una diferente debe ajustar el poder conferido por el demandante (consecutivo 003), teniendo en cuenta lo previsto en el aparte final del inciso 2º del artículo 74 del CGP.

2.- Adecuar el poder y el escrito de la demanda dirigiendo los mismos contra la señora **Ismenia Pico León**, identificada con C.C. 28.096.141, o sus herederos determinados y/o indeterminados (art. 87 ibídem), en razón a que es la persona que figura como titular de derechos reales principales del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula N° **306-8428,** conforme lo establece el numeral 5 del artículo 375 del CGP, por cuanto en el certificado de tradición del citado inmueble, no se observa que dicha condición la tenga el señor Pablo León, ni su hija María León de Pinzón. Por lo anterior, debe dar cumplimiento a lo señalado en el numerales 2 y 10 del artículo 82 ibídem, respecto de la mencionada propietaria inscrita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ.

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28190af5936a43d7ee6fd615110b33c641bcf3ace6f37654a0c1057dc61e1fc2**

Documento generado en 01/08/2023 04:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica